

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100406

Revisada la demanda y anexos presentados por el Abogado JAIME ANTONIO SORZA CAMERO, en uso del poder conferido por ANDREA VILLARREAL MEGLAN, se observa que adolece de las siguientes falencias:

- En cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se aporta la prueba de haber enviado a las mencionadas direcciones física y electrónica del demandado la copia de la demandada junto con sus anexos, con constancia de recibido y envío, en su orden, como igualmente lo dispone la normativa citada.
- El apoderado no informa lo pertinente en relación con el canal electrónico a través del cual se puede notificar al señor JESÚS DAVID ROJAS HERNANDEZ o se manifieste que no se conoce dicha información, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, concordante numeral 10º, artículo 82 del Código General del Proceso.
- No se informa de manera clara a qué corresponde el valor por el que se pretende el mandamiento de pago en contra de JESÚS DAVID ROJAS HERNANDEZ (desde qué momento se dejó de cumplir la cuota alimentaria acordada de manera discriminada relacionando el año y el mes).
- Se debe Aclarar la pretensión segunda del libelo de la demanda, como quiera que se solicita liquidar intereses moratorios, improcedentes para este tipo de obligaciones alimentarias.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 90 del ordenamiento procesal atrás anunciado, INADMITE la demanda de proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por ANDREA VILLAREAL MEGLAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

contra JESUS DAVID ROJAS HERNANDEZ, para que en un término de cinco (5) días, sea subsanada en los términos indicados, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Abogado JAIME ANTONIO SORZA CAMERO como apoderado de la señora ANDREA VILLAREAL MEGLAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA